

DECRETO N°:

2232

TEMUCO:

04 JUN. 2025

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, por escritura privada de fecha 20 de mayo del año 2025.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio Traslado de Personas e Insumos para la Municipalidad de Temuco, Línea N° 3", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Carmona Palacios, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 20 de mayo del año 2025.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.230.000, impuestos incluidos. El precio del contrato se pagará conforme lo establecido en las bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el día 06 de junio del año 2025 hasta el día 05 de junio del año 2027.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3102811



RENOVACIÓN CONTRATO "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA N° 3"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS

En Temuco, a 20 de mayo del año 2025, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 256 de fecha 28 de marzo del año 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 62-2023: "**SERVICIO TRASLADO DE PERSONAS E INSUMOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**".

Por Decreto Alcaldicio N° 450 de fecha 22 de mayo del año 2023, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 3, fue adjudicada al Prestador **FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS**.

Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 30 de mayo del año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1961 de fecha 06 de junio del año 2023.

Los citados documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

3100702

SEGUNDO. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo 16.1 de las bases Administrativas, y previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas de fecha 14 de marzo del año 2025, las partes convienen renovar el contrato de fecha 30 de mayo del año 2023, por el término comprendido entre el día 06 de junio del año 2025 y el día 05 de junio del año 2027.

TERCERO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.230.000 (un millón doscientos treinta mil pesos), impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas.

CUARTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

QUINTO. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas, conforme a las causales y montos mencionados en la citada disposición.

SEXTO. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento

impone al Prestador, éste hace entrega de Prórroga de Certificado de Fianza N° de Folio B0146888 de Maxxa Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$1.476.000 (un millón cuatrocientos setenta y seis mil pesos), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de mayo del año 2025 y con fecha de vencimiento el día 05 de septiembre del año 2027.

SÉPTIMO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

NOVENO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Francisco Javier Carmona Palacios
FRANCISCO JAVIER CARMONA PALACIOS
PRESTADOR

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) *Francisco Javier Carmona Palacios*
c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO. *20. 05. 2025*

